

### XXI Jornadas jurídicas: la codificación del Derecho civil de Cataluña: de la compilación al código civil (Universitat de Lleida, 11 y 12 de noviembre de 2010) Florensa I Tomàs, Carles E. (Dir.) Universitat de Lleida

Los días 11 y 12 de noviembre de 2010 tuvieron lugar en la Universidad de Lleida las XXI Jornadas Jurídicas que, con el título «La codificación del Derecho civil de Cataluña: de la Compilación al Código Civil», fueron organizadas por su Departamento de Derecho privado. Estas Jornadas, enmarcadas dentro de los actos conmemorativos del 50.º aniversario de la Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña de 1960 (CDCC), tenían por finalidad analizar la codificación del Derecho civil catalán, y pretendían alcanzar un doble objetivo:

a) En primer lugar, constituir un foro de debate en torno al presente y futuro del Derecho civil catalán. La etapa codificadora en la que está inmerso el legislador catalán está muy avanzada, ya que con la entrada en vigor el 1 de enero de 2011 del Libro Segundo del Código Civil de Cataluña (CCC), relativo a la persona y la familia, sólo queda la aprobación del Libro VI, relativo a las obligaciones y contratos. Ello significa que aún queda una ardua y laboriosa tarea codificadora, no sólo en torno a la aprobación del Libro VI CCC, que hará necesaria una armonización del contenido de los distintos Libros en aras a evitar posibles contradicciones, sino también en el análisis del funcionamiento de la normativa que ya forma parte del Código y su posible modificación y/o adaptación a las necesidades de la sociedad y de los operadores jurídico-económicos. Todo ello, empero, sin perder de vista la tradición jurídica catalana que se remonta a mucho antes de la CDCC.

b) En segundo lugar, ser un medio de divulgación del Derecho civil catalán. Y es que el Derecho civil de cualquier territorio constituye un reflejo de la cultura de la sociedad de la que emana. Por lo tanto, estas Jornadas no sólo pretendían ser un acto destinado exclusivamente a la comunidad científica, sino también ser un punto de encuentro para que la sociedad catalana pudiera conocer la intensa labor codificadora que está llevando a cabo el legislador catalán desde la aprobación de la Primera Ley del CCC en el año 2002.

La sesión inaugural de las Jornadas fue presidida por la Hble. Montserrat Tura i Camafreita, *Consellera de Justícia* de la *Generalitat de Catalunya*, que dio paso a la conferencia inaugural a cargo del Dr. Lluís Puig i Ferriol, catedrático emérito de Derecho civil y presidente de la Comisión del 50.º aniversario de la CDCC, que versó sobre «La configuración del Derecho civil catalán desde la vigencia del Código civil español a la vigencia del Código civil

de Cataluña». El ponente realizó un análisis histórico del origen del art. 111-4 CCC –las disposiciones del CCC constituyen el Derecho común en Cataluña– desde la unificación española en el siglo XV hasta la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio, referente al Estatuto de Autonomía de Cataluña, en la cual, a su juicio, se admite, con condicionantes, la regulación de las fuentes por parte del legislador catalán.

Las Jornadas se dividieron en 3 sesiones claramente diferenciadas:

a) La primera, que incluía la conferencia inaugural, estuvo enfocada por una parte en el análisis de la persona física y jurídica como objeto de derechos y, por otra, en el pasado y futuro del Derecho civil catalán. La primera conferenciante fue la Dra. María del Carmen Gete-Alonso Calera, catedrática de Derecho civil de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuya ponencia versó sobre «La cualificación jurídica de la persona física como sujeto en Derecho catalán: de la Compilación al Código civil». La ponente resaltó que el CCC supone una visión moderna de la persona como un individuo y no como parte de un grupo, evolución que ha experimentado el Derecho catalán desde la CDCC de 1960 (en la que no existía un concepto de persona y estaba presente el matrimonio canónico, que era indisoluble y en el que se daba una preeminencia del hombre sobre la mujer), pasando por la CDCC de 1984 (igualación entre sexos y protección del menor y del incapacitado); asimismo, fue objeto de comentario la nueva regulación de la persona en el CCC. En la segunda ponencia el Dr. Ferran Badosa Coll, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Barcelona, analizó las personas jurídicas reguladas en el CCC –fundaciones y asociaciones– desde una triple perspectiva común: como derechos previstos en la Constitución Española, como entidades y como sujetos de responsabilidad jurídica. En último lugar, el Dr. Miquel Martín Casals, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Girona, planteó el futuro del Libro VI del CCC, de las obligaciones y contratos. Después de una sucinta referencia a la Primera Ley del CCC y la evolución codificadora posterior, el ponente trató algunas de las cuestiones centrales del Libro VI CCC, de las que podemos destacar: la conveniencia de la adopción en el contrato de compraventa del modelo de falta de conformidad, apartándose así de la tradición jurídica romanista; la necesaria regulación de la contratación con consumidores y usuarios en el CCC; las dificultades para regular el contrato de servicios, cuyos trabajos previos se basan en el Marco Común de Referencia; y la responsabilidad extracontractual, considerando que el legislador catalán no debería apartarse en esta materia de la tradición jurídica latina.

A continuación se dio paso al debate, en el que se trataron cuestiones como la regulación por Cataluña de la contratación con consumidores y usuarios a pesar de la posible promulgación de una Directiva europea en este ámbito. Una vez concluido el intenso debate se cerró la primera sesión matinal.

b) La segunda sesión trató sobre los derechos reales, el derecho interregional y una perspectiva externa de la codificación catalana. La primera intervención fue del Dr. Pedro del Pozo Carrascosa, catedrático de Derecho civil de la Universidad Rovira i Virgili, que versó sobre «Los derechos reales» y, en particular, sobre la regulación del Libro V CCC. A juicio del ponente, esta normativa merece en general una valoración positiva, destacando las normas relativas a la propiedad horizontal y los derechos reales de aprovechamiento parcial, toda una novedad en el CCC. No obstante, puso de mani-

fiesto la ausencia de algunas instituciones anteriormente recogidas por leyes especiales, como la prenda flotante, así como algunas contradicciones en el articulado que deberían eliminarse para que el CCC esté a la altura que se merece. En la segunda ponencia intervino la Dra. Alegría Borrás Rodríguez, catedrática de Derecho internacional privado de la Universidad de Barcelona, que planteó en su ponencia titulada «El Derecho interregional: realidades y perspectivas» la necesidad de una ley de Derecho interregional. En tercer y último lugar, del análisis de «La codificación catalana: competencias y optimización» se encargó el Dr. Ángel Carrasco Perera, catedrático de Derecho civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, que defendió su ideal de Código como un icono identificador del Derecho de un país y la técnica del *outsourcing* normativo. Por ello, el ponente criticó la inclusión en el CCC de normas de menor calidad o rango, como algunas relativas a la propiedad horizontal, y aconsejó la no inclusión de una normativa de consumidores y usuarios en el CCC. Asimismo, afirmó que el CCC no supone una revolución sino una compilación de textos que consolida normativa propia catalana promulgada desde los años 90 del siglo pasado, y que quizás hubiera sido preferible y hubiera tenido un mayor impacto promulgar el CCC completo al mismo tiempo, en lugar de hacerlo de forma fraccionada.

A continuación se dio paso a un intenso y fructífero debate en torno a la metodología codificadora del legislador catalán, al que siguió la lectura de comunicaciones con la que se dio por concluida la segunda sesión.

c) La tercera y última sesión empezó con la segunda tanda de lectura de comunicaciones, y se dedicó en su primera parte al Derecho de familia y sucesiones. La primera ponencia versó sobre «Los cambios en el régimen de bienes: de la separación a la comunidad post matrimonial», cuyo ponente fue la Dra. Encarna Roca Trías, catedrática de Derecho civil de la Universidad de Barcelona y Magistrada de la Sala 1ª del Tribunal Supremo, que puso el acento en el hecho de que la esencia del régimen de separación de bienes, es decir, la absoluta ausencia de comunicación entre los patrimonios de los cónyuges, ha sufrido un retroceso sucesivo desde la CDCC hasta el CCC vigente, al introducir el legislador catalán determinadas compensaciones (por ejemplo, por razón del trabajo) que corrigen la teórica separación de patrimonios y suponen un acercamiento al régimen de participación. La segunda ponencia, a cargo del Dr. Josep Ferrer Riba, profesor titular de Derecho civil de la Universidad Pompeu Fabra, analizó «La sucesión por causa de muerte: libertad de disponer e intereses familiares». En su intervención destacó la progresiva erosión de la institución de la legítima en beneficio de la libertad de testar, que no es absoluta debido a una opción de política legislativa basada en la solidaridad familiar. En el debate posterior se planteó la posibilidad de que el causante tuviera plena libertad para ordenar su sucesión sin ninguna clase de limitación.

A continuación tuvo lugar una mesa redonda que trató de «La aplicación del Derecho civil de Cataluña: de la Compilación al Código Civil» por parte de diferentes operadores jurídicos, que fue presentada y moderada por el Dr. Carles Enric Florensa i Tomàs, catedrático de derecho civil de la Universidad de Lleida. En esta mesa intervinieron el Sr. Albert Guilanyà Foix, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Lleida; el Sr. José Manuel Villafranca Mercé, Notario y delegado en Lleida del Colegio de Notarios de Cataluña; el Sr. Santiago Lafarga Morell, Registrador de la Propiedad y delegado en Lleida del Decanato Autonómico de los Registradores de Cataluña; y el Sr. Màrius Miró i Gili, abogado del bufete Alonso & Roca

Junyent. Se trataron diversos temas, entre los cuales destacamos: a) que el legislador catalán no debe apartarse de la realidad diaria, puesto que el CCC no ha supuesto, al menos desde un punto de vista registral, la utilización de las nuevas instituciones que recoge; b) la necesidad de un desarrollo fiscal paralelo al desarrollo del Derecho civil catalán, con la finalidad de potenciar el uso de diversas instituciones; y c) el nuevo concepto de familia y las fórmulas para resolver las crisis matrimoniales que incorpora el CCC.

La Dra. Elena Lauroba Lacasa, *Directora General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia* de la *Generalitat de Catalunya*, fue la encargada de la clausura de las Jornadas, en las que se dieron cita alrededor de 250 asistentes, procedentes de toda Cataluña y de condiciones diversas: abogados, profesores, notarios, registradores de la propiedad, otros prácticos del Derecho y estudiantes de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de Lleida. Su éxito también se pudo medir en las comunicaciones aceptadas de profesores procedentes de diversas universidades españolas y catalanas, que ascendieron a un total de 18 previa selección por parte del Comité Científico.

En definitiva, estas Jornadas han contribuido de forma decisiva al estudio y divulgación del Derecho civil catalán.

Dr. Héctor SIMÓN MORENO  
Investigador Postdoctoral de Derecho civil  
Universitat Rovira i Virgili